

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1]
		CODIGO:MAAD.800.47.1
	COMUNICACIÓN OFICIAL	VERSION 4

EXPOSICION DE MOTIVOS

PROYECTO DE ACUERDO: "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA POR UNA ÚNICA VEZ PARA LA VIGENCIA FISCAL 2018 EL ARTICULO 77 - DESCUENTOS PARA PROMOVER EL PRONTO PAGO DEL ACUERDO MUNICIPAL 025 DE 2008, (MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 13 DEL ACUERDO 024 DE 2010), "POR EL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE RENTAS PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO"

Honorables Concejales:

El artículo 287 de la Constitución, consagra que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites legales, administrando los recursos y estableciendo los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

El otorgamiento de estímulos e incentivos tributarios es competencia del Honorable Concejo Municipal, por el mandato constitucional contenido en el artículo 313 numeral 4, "Votar de conformidad con la Constitución y la Ley los tributos y los gastos locales" desarrollado por el numeral sexto del artículo 18 de la ley 1551 de 2012, que señala que son atribuciones de los concejos " Establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la Ley".

La Ley 44 de 1.990, en su artículo 2º dispone que " El impuesto Predial Unificado es un impuesto del orden municipal. La administración, recaudo y control de este tributo corresponde al respectivo municipio .. "

Esta Corporación expidió el Acuerdo 025 de 2008, por el cual se adoptó el Estatuto de Rentas de este Municipio, que en el artículo 34 en relación con el Impuesto Predial y en el artículo 77 que se refiere al impuesto de Industria y Comercio, establecieron descuentos para promover el pronto pago.

El artículo 34 fue modificado por el artículo 1 del Acuerdo No 021 de 2009 y éste luego lo fue por el artículo 4 del Acuerdo No 024 de 2.010 y que dice :

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2]
		CODIGO:MAAD.800.47.1
	COMUNICACIÓN OFICIAL	VERSION 4

“Dentro del Calendario tributario que promulgue el Secretario de Hacienda durante la respectiva vigencia fiscal, podrá otorgar descuentos como incentivo y promoción del pronto pago. Para quienes cancelen el total del Impuesto de la respectiva vigencia fiscal, el descuento podrá alcanzar los siguientes toques. Pago total hasta el último día del mes de Enero 10% .Pago total hasta el último día del mes de Febrero 8%. Pago total hasta el último día del mes de Marzo, el 6% .

El artículo 77 fue modificado por el artículo 13 del Acuerdo No 024 de 2010 estableciendo para el Impuesto de Industria y Comercio, los mismos plazos y descuentos porcentuales previstos para el Impuesto Predial Unificado.

Durante el primer trimestre del año 2016 se observó una mediana acogida de los contribuyentes a los incentivos otorgados por ese Acuerdo, siendo apreciables los resultados en materia de ingresos.

En el transcurso del primer trimestre del año 2017, fue superior la afluencia de contribuyentes que se acogieron a ese beneficio, siendo muy satisfactorio el comportamiento de los ingresos, lo cual se debió en buena parte, al conjunto de obras realizadas y de programas desarrollados por esta Administración en el último semestre del año 2016.

Para el primer trimestre de este año 2018, se espera que aumentará considerablemente el número de contribuyentes que se acogerá a esos beneficios.

Así lo indican la asistencia masiva de las personas a la Tesorería con el ánimo de cumplir con sus obligaciones fiscales y la imagen favorable que esta administración tiene ante la ciudadanía, por los avances logrados en la conservación y mejoramiento de la infraestructura de la ciudad, en recuperación de vías, parques , glorietas, áreas públicas, zonas verdes; del edificio y jardines de esta Alcaldía, la adquisición de inmuebles aledaños para la ampliación de ésta, el mejoramiento de vías ,sedes educativas y acueductos rurales, además de los proyectos que para el embellecimiento de los demás parques y sectores se ejecutarán en esta vigencia, demostrándole a los contribuyentes, que sus impuestos son bien invertidos , lo que ha reforzado su sentido de pertenencia y de amor por Cartago, impulsándolos a hacer uso de esos beneficios tributarios, lo que traerá más progreso para todos.

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [3]
		CODIGO:MAAD.800.47.1
	COMUNICACIÓN OFICIAL	VERSION 4

Por otra parte, el software implantado desde el año 2001 ya no cumplía con los requerimientos normativos actuales y de los entes de control, que imponen la integración de todas las áreas de la administración y con otras entidades como la Cámara de Comercio y del sector financiero, así como el manejo de servicios y pagos a través de la página web de esta Alcaldía.

El manejo de ese Software y la verificación de la información, suscitó dificultades para la generación e impresión de la facturación del impuesto Predial, llegando a los ciudadanos a partir de la segunda quincena de Enero, retardando el acceso de estos a esos beneficios,

Teniendo en cuenta lo anterior y debido a las dificultades técnicas antes mencionadas, los plazos otorgados en los artículos 34 y 77 del Acuerdo municipal 025 de 2008, modificados por los artículos 1 y 13 del Acuerdo Municipal 024 de 2010, no son suficientes y adecuadas para que los contribuyentes sean beneficiados durante los tres (3) primeros meses del presente año con los descuentos por el pronto pago que ha establecido el Concejo Municipal en los actos administrativos anteriormente citados, especialmente para el descuento del 10%, que solamente rigió hasta el 31 de enero de pasado, siendo necesario ampliarlo hasta el último día del mes de febrero de 2018, así mismo el descuento del 8% hasta el último día del mes de marzo y el 6% hasta el último día del mes de abril.

El Artículo 7 de la Ley 819 de 2003, expresa: *“Artículo 7o. ANÁLISIS DEL IMPACTO FISCAL DE LAS NORMAS. En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o Acuerdo, que ordene gasto o que ordene beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.*

Así las cosas, al obtenerse recursos adicionales por efecto del beneficio o condición especial para el pago, permitirá el cumplimiento de las metas presupuestales previstas para la presente vigencia fiscal se registrará una afectación POSITIVA en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, producto de la recuperación del debido cobrar, y reducción de costos administrativos derivados de procesos de cobros coactivos, dando cumplimiento de esta forma a lo establecido en el artículo 7º de la Ley 819 del 2003 “Análisis del impacto fiscal de las normas”

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [4]
		CODIGO:MAAD.800.47.1
	COMUNICACIÓN OFICIAL	VERSION 4

Que conforme lo anterior se hace necesario modificar solo para la vigencia fiscal de 2018 los artículos 34 y 77 del Acuerdo Municipal 025 de 2008, modificados por el Acuerdo Municipal 024 de 2010, con el fin de ampliar los plazos por una única oportunidad en la vigencia fiscal 2018 para el pago del Impuesto Predial Unificado, Industria y Comercio y Circulación y Tránsito.

Con estas consideraciones, someto a estudio y solicito la aprobación de la comisión respectiva y en segundo debate de la sesión plenaria del Concejo, el Proyecto de Acuerdo: **PROYECTO DE ACUERDO: "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA POR UNA ÚNICA VEZ PARA LA VIGENCIA FISCAL 2018 EL ARTICULO 77 - DESCUENTOS PARA PROMOVER EL PRONTO PAGO DEL ACUERDO MUNICIPAL 025 DE 2008, (MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 13 DEL ACUERDO 024 DE 2010), "POR EL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE RENTAS PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO"**

Atentamente.

CARLOS ANDRES LONDOÑO ZABALA
Alcalde Municipio de Cartago.

Elaboró: Melba Lucia Zapata Duran- Secretaria de Hacienda
Revisó: Delio María Soto Restrepo- Secretario Jurídico (e)
Luis Eduardo Latorre Mejía- Asesor

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [5]
		CODIGO:MAAD.800.47.1
	COMUNICACIÓN OFICIAL	VERSION 4

ACUERDO No.
()

PROYECTO DE ACUERDO: "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA POR UNA ÚNICA VEZ PARA LA VIGENCIA FISCAL 2018 EL ARTICULO 77 - DESCUENTOS PARA PROMOVER EL PRONTO PAGO DEL ACUERDO MUNICIPAL 025 DE 2008, (MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 13 DEL ACUERDO 024 DE 2010), "POR EL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE RENTAS PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución Política en el Artículo 363, Artículo 315 numeral 5°, Artículo 313 numeral 4°, Artículo 287 numeral 3°, Artículo 95, la Ley 14 de 1983, la Ley 44 de 1990, la ley 136 de 1994, Modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 788 de 2002 y en especial la Ley 1819 de 2016 y,

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad al artículo 287 de la Constitución, las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de las disposiciones vigentes, administrando los recursos y estableciendo los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
2. Que el Municipio de Cartago a partir del 2018, requirió cambio de plataforma tecnológica debido a que la versión del Software que se tenía instalado desde la vigencia 2001, ya no cumplía con las exigencias normativas de los diferentes entes de control para la integración de todas las Áreas (Gobierno en Línea) y la integración en línea vía Web Service con otras entidades como son Cámara de Comercio y las entidades Financieras y el manejo de Servicios y Pagos a través de la Pagina Web de la Alcaldía.
3. Adicionalmente, la implementación de esta nueva versión del Software permite la integración de todos los procesos desde el Plan de Desarrollo, para poder tener un mejor control de los procedimientos que se realizan.

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [6]
		CODIGO:MAAD.800.47.1
	COMUNICACIÓN OFICIAL	VERSION 4

En relación con el software de Rentas se han presentado dificultades técnicas las cuales retrasaron la liquidación general de Predial y la generación de la facturación ,al igual que en la parte de industria y comercio se han presentado inconvenientes así:

- Presentación de bloqueos de la Base de Datos en el proceso de liquidación individual.
 - Presentación de bloqueos de la Base de Datos en la generación individual de la Facturación.
 - Parametrización del formato de Factura de Impuesto Predial según las recomendaciones del Área Financiera (Tesorería, Rentas).
 - Parametrización y adecuación del nuevo Formato Único de Declaración de Industria y Comercio.
 - Configuración del Servidor de Datos con los respectivos niveles de Seguridad y verificación de estos.
5. Teniendo en cuenta lo anterior y debido a las dificultades técnicas antes mencionadas, los plazos otorgados en los artículos 34 y 77 del acuerdo municipal 025 de 2008, modificado por los artículos 4 y 13 del acuerdo municipal 024 de 2010, no son suficientes para que los contribuyentes sean beneficiados con los descuentos por el pronto pago especialmente para el descuento del 10%, que solamente iría hasta el 31 de enero de 2018, siendo necesario ampliarlo solo por este año, hasta el último día del mes de febrero de 2018, así mismo el 8% hasta el último día del mes de marzo y el 6% hasta el último día del mes de abril.
 6. Que la política de estímulos e incentivos tributarios es competencia del Honorable Concejo Municipal, de conformidad al mandato constitucional (artículo 313-4), por cuanto corresponde a esta Corporación, "Votar de conformidad con la Constitución y la Ley los tributos y los gastos locales" y el numeral sexto, del artículo 18 de la ley 1551 de 2012 establece que, además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la Ley, son atribuciones de los concejos " Establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la Ley".
 7. Que el otorgamiento de incentivos, por el pronto pago, han sido utilizados en anteriores Administraciones por su gran eficacia para aumentar los recursos propios que son orientados a la inversión social.

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [7]
		CODIGO:MAAD.800.47.1
	COMUNICACIÓN OFICIAL	VERSION 4

8. Que el Plan de Desarrollo Municipal “Todos por Cartago”-2016-2019, requiere la inmediata inyección de ingresos que actualmente se encuentran represados por la escasa capacidad de pago de los contribuyentes morosos, existiendo la necesidad de ampliar los plazos de los incentivos de pago que permita el recaudo de cartera y de esta manera mejorar el escenario fiscal del municipio.
9. Que las entidades territoriales deben seguir procedimientos análogos a los establecidos por el Gobierno Nacional en su Estatuto Tributario, en especial como lo establece el artículo 356 de la ley 1819 de 2006.

Por lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR solo para la vigencia fiscal de 2018, los artículos 34 y 77 del Acuerdo Municipal 025 de 2008, modificado por los artículos 4 y 13 del Acuerdo municipal 024 de 2010, así:

Conceder un descuento por pronto pago a los contribuyentes responsables del impuesto Predial Unificado e Industria y Comercio y Circulación y Transito, del Municipio de Cartago Valle del Cauca, que cancelen en forma anticipada la totalidad del impuesto Predial Unificado e Industria y Comercio y Circulación y Transito a su cargo de la vigencia de 2018, conforme al siguiente cuadro:

PRONTO PAGO	DESCUENTO
Pago total hasta el último día del mes de febrero	10%
Pago total hasta el último día del mes de marzo	8%
Pago total hasta el último día del mes de abril	6%

PARAGRAFO 1º: A partir del primero (1º) de mayo de 2018 se generan intereses de mora.

PARAGRAFO 2º: Los contribuyentes que hayan cancelado el Impuesto Predial Unificado, Industria y Comercio y Circulación y Transito, con anterioridad a la fecha de sanción del presente Acuerdo, podrán solicitar el reconocimiento del 2 %, de lo contrario la Secretaria de Hacienda Municipal, compensará mediante Resolución motivada la diferencia a que haya lugar en el periodo de 2019.

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [8]
		CODIGO:MAAD.800.47.1
	COMUNICACIÓN OFICIAL	VERSION 4

ARTICULO SEGUNDO: Este Acuerdo rige solo durante la vigencia de este año 2018, a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Expedido en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal a los

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

YURI HERNANDO DELGADO CORTES
Presidente

GERARDO ANTONIO TORO DUQUE
Secretario General